ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-2162-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA PARA UNA PRODUCCION POR ENCARGO SIP 054- 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO	**MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.100, Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No 0145 de 30 de abril de 2024, debidamente posesionada, según Acta de posesión No. 004 de 30 de abril de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto.
CONTRATISTA	**SIMON SEIN S.A.S** identificado bajo el N.I.T No 900.309.623-1 representado legalmente por la señora **CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA** identificada con la cedula de ciudadanía No 37.670.44 de conformidad a lo citado en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bogotá de fecha 03 de octubre de 2024.
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el **Coordinadora Gestión Técnica de Señales de RTVC** y la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones de la presente vigencia.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Subgerencia de Televisión de RTVC** o quien haga sus veces de RTVC, según lo previsto en el estudio previo, el Manual deContratación y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. **Nota**: La designación de supervisión constituye una obligación legal y de facultad de RTVC; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del Contratista, ni modificación contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No. 3340 de fecha 06/08/2024**
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar los servicios, para desarrollar la preproducción, producción y posproducción, así como el contenido digital, del proyecto infantil "INCREIBLEmente", o como llegue a denominarse para RTVC
2. VALOR	**MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($1.085.383.927) IVA INCLUIDO, incluidos todos los costos directos e indirectos.**
3. FORMA DE PAGO	RTVC pagara el valor del contrato a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **Primer Pago del 20% del valor del contrato, IVA incluido, previa entrega de las siguientes actividades:** **a.** Diseño de producción ajustado. **b.** Cronograma de producción de acuerdo con lo articulado con el supervisor. **c.** Construcción de escenografía para la realización de los 25 capítulos en estudio. **d.** Entrega de estrategia digital **e.** Propuesta de música original. **(ii) Segundo Pago del 30% del valor del contrato, IVA incluido, previa entrega de las siguientes actividades:**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-2162-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA PARA UNA PRODUCCION POR ENCARGO SIP 054- 2024	
	a. Realización, edición y entrega de los capítulos finalizados del 1 al 6 de 90 minutos cada capitulo **b.** 18 piezas audiovisuales de contenido digital. **(iii) Tercer Pago del 20% del valor del contrato, IVA incluido, previa entrega de las siguientes actividades:** **a.** Realización, edición y entrega de los capítulos finalizados 7 al 12. de 90 minutos cada capítulo. **b.** 18 piezas audiovisuales de contenido digital. **(iv) Cuarto Pago del 30% del valor del contrato, IVA incluido, previa entrega de las siguientes actividades:** **a.** Realización, edición y entrega de los capítulos finalizados del 13 al 25. de 90 minutos cada capítulo. **b.** 39 piezas audiovisuales de contenido digital. **c.** Consolidación y entrega del proyecto, de acuerdo con los capítulos contratados y entregados, así como la verificación de aspectos técnicos y documentales, necesarios para el cierre del proceso. **d.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de factura, certificado de pago de aportes a la Seguridad Social Integral y/o aportes Parafiscales; y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos de los pagos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 008 de 26 de julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de -RTVC-.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []
5. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar a nivel nacional donde-RTVC- los requiera.
6. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI [X] NO []

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-2162-2024</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA PARA UNA PRODUCCION POR ENCARGO SIP 054- 2024</th></tr>
<tr><td>7. GARANTIAS</td><td>De conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación de RTVC Capítulo V, Numeral 1 , EL CONTRATISTA deberá comprometerse a tomar a favor de -RTVC- <u>una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación</u>, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del contrato por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios</td><td>Por monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.</td></tr>
</table>
Nota 1: EL CONTRATISTA deberá cargar las pólizas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma del SECOPII.</td></tr>
<tr><td>8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-2162-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA PARA UNA PRODUCCION POR ENCARGO SIP 054- 2024	
	4. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más, después de la terminación de este. El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros 5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales. 6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato 7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato 8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:** **1.** Trabajar de manera articulada y coordinada con el director del programa que será contratado directamente por RTVC. **2.** Articular y seguir las recomendaciones y asesoria del ministerio de educación. **3.** Preparar y presentar el diseño de producción y su cronograma conforme los libretos que hacen parte integral del proyecto y que fueron previamente contratados por RTVC, para este fin. **4.** Presentar al supervisor o a quien se delegue, el cronograma de producción de acuerdo con los lineamientos establecidos por RTVC dentro de los 10 días calendario, siguientes a la suscripción del contrato **5.** Allegar a la Subgerencia de Televisión de RTVC los entregables correspondientes a la etapa de preproducción, producción y posproducción. **6.** Cumplir con los ajustes acordados con Subgerencia de Televisión de RTVC durante el período denominado ajuste del proyecto. Entre otras, las partes podrán modificar el nombre del proyecto en atención a las particularidades del mercado, circunstancias socioculturales, entre otros. **7.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el director asignado al proyecto durante toda la ejecución del contrato. **8.** Producir la obra audiovisual objeto del contrato de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca la Subgerencia de Televisión de RTVC, conforme al diseño creativo y operativo presentado y que se encuentre dentro de los lineamientos establecidos en la ficha que motiva la contratación. **9.** Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, manteniendo de presente los criterios de calidad y a su vez, utilizando las herramientas y el talento humano necesario para tal fin. **10.** Gestionar y obtener por parte de los titulares la cesión de derechos de autor o conexos conforme a los rigores de la ley, a través de sí o de sus representantes, la autorización para todo territorio y por el término máximo legal, por el uso y explotación de obras literarias utilización de guiones, libretos, entrevistas y, en general, cualquier obra protegida que se incluya como un entregable en el desarrollo del proyecto, y que necesite de esta

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-2162-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA PARA UNA PRODUCCION POR ENCARGO SIP 054- 2024	
	autorización para su utilización gratuita u onerosa una vez la serie sea producida. El uso y explotación de las obras, deberán ser autorizadas de forma escrita, para que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción y comunicación al público de manera total o parcial para emisión, transmisión y retransmisión a través del canal Señal Colombia, o por las unidades misionales de –RTVC-, sus páginas web, sus redes sociales, así como la comunicación, emisión y divulgación pública a través de los medios existentes, incluidos medios impresos, electrónicos digitales, ópticos, de acceso remoto, de datos y en la red de internet, y sus plataformas en otras pantallas del mundo por –RTVC- o terceros. **11.** Gestionar y entregar los permisos o autorizaciones para el uso de imagen y/o contenido de cualquier obra que esté protegida por el derecho de autor o conexo al titular correspondiente y con anterioridad al uso del mismo y de conformidad con el numeral anterior. Estas autorizaciones deberán ser incorporadas en los informes que presente el contratista para el respectivo desembolso y según el avance la producción del contenedor. **12.** Garantizar que los contenidos empelados y/o desarrollados con ocasión al cumplimiento del objeto pactado cumple con las disposiciones legales relacionadas con el tratamiento de datos personales y derecho de imagen conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y la normativa que la modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. **13.** Disponer de la cadena legal en materia de derechos de autor, conexos e imagen, de los permisos o autorizaciones para el uso de cualquier obra y/o intangible que esté protegido por el derecho de autor, derechos conexos, de imagen y/o propiedad intelectual en general, los cuales deben ser solicitados al titular correspondiente y con anterioridad al uso de este. **14.** Responder por cualquier reclamación que en materia de derecho de autor, conexos, imagen y/o propiedad intelectual efectúe un tercero respecto del contenido desarrollado con ocasión al objeto pactado, manteniendo indemne a RTVC de cualquier responsabilidad. **15.** Pagar los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de las obligaciones descritas en el numeral ocho (8) y nueve (9) del presente documento, en materia de derechos de autor, conexos, a efectos de mantener indemne a RTVC. **16.** Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato: director o realizador guionista, libretista, traductor, voces, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción. **17.** Abstenerse de utilizar el material producido para –RTVC-. "Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de RTVC, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente". **18.** Utilizar la imagen de -RTVC- de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de -RTVC-, ningún funcionario y/o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial, marcas y/o similares para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **19.** Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión, establecidos en las normas vigentes.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS No. RTVC-CPS-2162-2024	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA MEDIANTE CONTRATACION DIRECTA PARA UNA PRODUCCION POR ENCARGO SIP 054- 2024	
	20. Atender todas y cada una de las solicitudes que realice el supervisor del contrato directamente o a través del apoyo a la supervisión designada para el efecto. **21.** Cumplir con los lineamientos establecidos por –RTVC- en las reuniones sostenidas con las directrices emanadas de RTVC a través de sus representantes, designada para el proyecto. **Nota1:** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con RTVC. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. **Nota 2:** El CONTRATISTA afirma conocer el Manual de Contratación de RTVC el cual es aplicable en el contrato a celebrar con RTVC.
9.OBLIGACIONES DE RTVC	**1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Las demás inherentes al objeto contractual.
10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, estudios previos, invitación, análisis del sector, cotizaciones, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
11. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOPII”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto las Estipulaciones según corresponda.

2) INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **13) CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-** **14) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento**.** **15) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -**RTVC-**; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **16) RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de **-RTVC-**. **17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **18) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **19) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -**RTVC-** podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -**RTVC-**. **e)** Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación. **20) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil. **21) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **22) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** RTVC iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **23) PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a EL CONTRATANTE sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de EL CONTRATANTE sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda

presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal." **24) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN***:* De conformidad con la Ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a -RTVC S.A.S.- y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad. **25) COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación y/o contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o suscribir el presente contrato.6. El contratista como colaborador de la administración se encuentra obligado a obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberán informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o contrato celebrado. **26) DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC, quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, por tal razón se entiende que transfiere a favor de RTVC, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **27) OBLIGACIÓN DE BUEN MANEJO DE ELEMENTOS:** El presente contrato constituye para EL CONTRATISTA, título de tenencia de los bienes de uso de - RTVC que en desarrollo del mismo deba operar o manejar. Sin embargo, tal tenencia se restringe y limita a los momentos o períodos de ejecución del servicio contratado. Cuando por causa debidamente comprobada imputable a EL CONTRATISTA, se cause daño o pérdida total o parcial de los bienes que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deba manipular, operar o manejar, éste responderá ante la compañía aseguradora por dichos bienes, la cual podrá repetir por t al hecho contra EL CONTRATISTA; o bien, EL CONTRATISTA podrá reintegrar o reparar a RTVC. PARÁGRAFO: La entrega de los bienes se deberá efectuar una vez finalizado el plazo del contrato a través del supervisor(a) del mismo y en con el Área de Servicios Generales de RTVC, se realizará la entrega según la forma que dicha Área estipule. La relación de los bienes que le fueron entregados al contratista y que son objeto de devolución debe constar, bien sea, en la correspondiente acta de liquidación del contrato o en certificación emitida por el responsable de inventarios de la entidad o quien haga sus veces. **28) CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad,

toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **29) DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos, reglas de participación, adendas y todos sus anexos, la oferta presentada por el Contratista que hacen parte integral del presente contrato, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **30) COSTOS**: Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: El (LA) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32) RÉGIMEN LEGAL**: La presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **Capítulo III Modalidades de Selección del Contratista para la Contratación Misional, Título II del Numeral 1, Invitación Abierta**, del Manual de Contratación de **-RTVC-** y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial el Manual Interno de Contratación de **-RTVC-** y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **33) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere **registro presupuestal, la aprobación de las Garantías**. **34) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. **Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales a través de la plataforma transaccional Secop II.**

***Revisó**: Junny Cristina La Serna Bula - Jefe Oficina Asesora Jurídica •*
Carlos Alberto Chinchilla Imbett - Abogado Contratista – Subgerencia de Television- RTVC

***Elaboró**: Jorge Andres Tamayo Castañeda – Abogado Contratista Coordinación Procesos de Selección y Contratación.*